

70

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00037

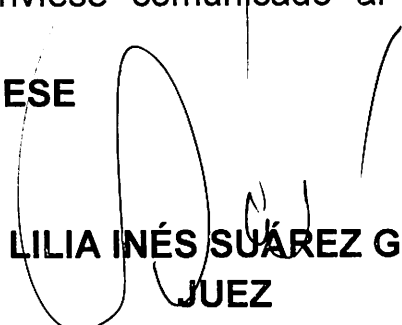
DEMANDANTE: SOLUCIONES AGRÍCOLAS PECUARIAS

DEMANDADOS: HEREDEROS DE JOSÉ RUBÉN SOSA REYES.

En relación con la solicitud elevada por la Curadora Ad – Litem, doctora **ADRIANA DURÁN LEIVA** y con fundamento en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. "...El nombramiento de es forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio" - subrayado y negrilla fuera de texto- a ella se accede, en consecuencia se ordena relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como Curador Ad-Litem al (a) doctor(a) Harold Giovanni Hurtado Murcia, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste Circuito – Numeral 7 del art. 48 del C.G. del P.. Comuníquese la designación y hágasele las advertencias legales. Envíese Telegrama.

A la Curadora Ad-Litem relevada se le hace saber que para próximas oportunidades y agotada la lista, es probable que le corresponda más de las curadurías que por Ley le corresponden, por lo que desde ya se le solicita preste su colaboración en debida forma a fin de no tener obstáculos dentro del trámite de los procesos que se adelantan en este estrado judicial. Envíese comunicado al correo electrónico, dado a conocer.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ